



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

En el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo se trata a las personas con amabilidad y dignidad; sin importar la edad, género, raza, idioma, religión, filiación política, origen, orientación sexual, condición social o modalidad de afiliación al sistema de salud.

Elemento de control que define los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, los planes, los programas, proyectos.

Las políticas de operación constituyen los marcos de acción necesarios para hacer eficiente la operación de los componentes de direccionamiento estratégico y la administración del riesgo.

Un análisis del contexto en el que se desarrolla un proceso, de sus objetivos, de las especificaciones de los productos o servicios que genera, de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso, permitirá a la entidad fijar guías de acción orientadas a la ejecución eficaz y eficiente de las operaciones, contribuyendo al logro de los objetivos trazados para dicho proceso.

Establecen las acciones y mecanismos asociados a los procesos que permiten prever los riesgos que inhiben el cumplimiento de las metas y sus resultados, definen parámetros de medición del desempeño de los procesos y de los servidores que tiene bajo su responsabilidad la ejecución.

La política de operación se define teniendo en cuenta:

- El aspecto específico que requiere la guía de acción
- Los responsables de acatarla
- La guía de acción para evitar las situaciones indeseables
- Término de aplicación en caso de no ser permanente
- Proceso al que aplica.



Como se definen:

- 1- Analizar los objetivos de los procesos, las estrategias de los planes y programas, requerimientos y necesidades del cliente o usuario, especificaciones del producto para establecer en donde se requieren guías de acción.

CONTRATACION:

- En todo contrato que suscribe el Hospital la Buena Esperanza de Yumbo – Empresa Social del Estado, se incluyen las Cláusulas Exorbitantes, a través de las cuales la entidad contratante se le reconoce una serie de prerrogativas que tienen como fundamento la prevalencia no sólo del interés general sino de los fines del Estado. (Terminación unilateral del contrato, modificarlo o interpretarlo, imponer sanciones para asegurar el cumplimiento del contrato, caducidad por incumplimiento del contrato)
- Los contratistas del Hospital, deben acreditar una Garantía Única y/o Póliza (Con ésta ampara en el contrato: el cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones del personal que utilizará para la ejecución del contrato, estabilidad de la obra, calidad de los elementos suministrados, calidad del servicio, buen manejo del anticipo y responsabilidad civil)
- Se realiza consulta previa a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República, los antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, con antelación a la suscripción del contrato
- Se incorpora dentro de los contratos como obligación contractual el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.